

RESOLUCION N° EX- 902046 -

TEMUCO, 25 SEP 2019

VISTOS: La solicitud presentada por don **ROBERTO LEDIAN ISLA MORALES, RUT** [REDACTED], domiciliado en Ruta 5 Sur Km. 743,5, comuna de Loncoche, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las multas impuestas en Causas Roles 922-2000, 925-2000 y 5092011480-2015, según Resoluciones Exentas emitidas por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracciones sancionadas en el 97 N°10 y 16 incisos primero y segundo del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las multas fueron aplicadas de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dichas multas se encuentran firmes o ejecutoriadas;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

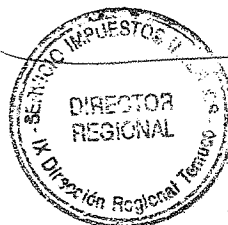
Y, VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por don **ROBERTO LEDIAN ISLA MORALES, RUT** [REDACTED] atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular N° 1 de 2004 y a las motivaciones expuestas.

REBÁJENSE las multas contenidas en los Giros formularios 21 Folios N° 46008179 a la cantidad de \$ 137.175 (ciento treinta y siete mil ciento setenta y cinco pesos), N° 4608182 a la cantidad de \$ 41.153 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos) y N° 120282864 a la cantidad de \$ 43.499 (cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), siempre que los pagos se efectúen dentro del plazo indicado en los giros beneficiados con las condonaciones otorgadas.

NOTIFÍQUESE en forma legal.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL